

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE IBAGUE – TOLIMA**

Ibagué, 16 de diciembre de 2020

Ref. Ejecutivo por sumas de dinero de BANCO FINANDINA
contra GUILLERMINA RUBIO DE PEREZ

Rad. 2016-01430-00.

Como quiera que la parte actora no cumplió con el requerimiento que se le efectuó mediante Auto de fecha 19 de febrero de 2020 (fl. 30 C.1) este Despacho, resuelve **DECRETAR DESISTIMIENTO TÁCITO** de conformidad el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo tanto,

Se levantan las medidas cautelares decretadas en el asunto.
Ofíciase.

Desglósese los documentos que sirvieron de base para la ejecución, dejando las constancias respectivas.

En firme este proveído, archívense las diligencias definitivamente.

Sin costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ